

BASES GENERALES DEL CONCURSO PÚBLICO

Desarrollo de materiales docentes

La Academia Judicial invita a los/as docentes o equipos de docentes interesados/as en diseñar y desarrollar materiales de tipo académico a participar en esta convocatoria, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación.

Dentro de los objetivos de la Academia Judicial se encuentra el perfeccionamiento de todos los integrantes del Poder Judicial, a través del cual se promueve la adquisición de nuevos conocimientos, desarrollar las habilidades necesarias para desempeñar de mejor forma cada una de las funciones y fortalecer los principios que informan el quehacer jurisdiccional.

El concurso para la adjudicación del diseño y desarrollo de materiales docentes para la Academia Judicial se registrará por las siguientes bases administrativas y técnicas. El solo hecho de la postulación se entenderá como aceptación de estas bases.

I. BASES ADMINISTRATIVAS

1. Quiénes pueden postular

Podrán participar en el concurso personas naturales, de manera individual o colectiva, y en este último caso, en grupos constituidos para el particular efecto de la elaboración de un material docente.

Se recomienda que los equipos:

- a) Estén integrados de manera proporcionada por docentes hombres y mujeres.
- b) Sus integrantes cuenten con los conocimientos básicos en materia informática que permitan la interacción virtual con la Academia Judicial y sus equipos durante todo el desarrollo del proceso y, además, el manejo en calidad de docente de la plataforma informática donde se imparten los cursos.
- c) Se considerará particularmente los conocimientos y/o experiencia demostrable que tengan uno o más integrantes del equipo docente en los ámbitos y temas que son objeto de esta convocatoria.

Cualquier cambio en los equipos docentes sólo podrá llevarse a cabo previo consentimiento escrito de la Academia Judicial.

2. Coordinador/a académico/a

En el caso que la postulación sea presentada por dos o más docentes, en la reunión de lanzamiento del trabajo, deberá nombrarse un/a coordinador/a académico/a, quien será responsable del correcto desarrollo y ejecución de cada una de las etapas que se describen en estas bases y será la contraparte del equipo docente con la Academia Judicial. Entre otras responsabilidades, será el/la encargado/a de asegurar la participación de su equipo en todas las actividades, incluyendo las reuniones con

personal de la Academia y la entrega de los productos comprometidos en tiempo y forma. El/la coordinador/a académico/a deberá ser parte del equipo docente. No podrá cambiarse a la persona del/la coordinador/a sin el consentimiento escrito de la Academia Judicial.

3. Postulación

Las postulaciones deberán ser enviadas digitalmente, vía correo electrónico, a la dirección: licitacionesaa@academiajudicial.cl, señalando en el asunto: MD N° X “Nombre del material docente”.

La fecha de la postulación será la de la recepción del correo en la casilla indicada.

4. Plazo de postulación

El plazo para postular al concurso vence el día **10 de mayo de 2024, a las 23:59 hrs.**

5. Documentación requerida y formato

Las postulaciones sólo podrán hacerse en el formulario que se anexa a las presentes bases, el que deberá ser enviado virtualmente. No se considerarán postulaciones hechas o enviadas por otro medio. El formulario que debe completarse es aquel que entrega la información curricular requerida, debiéndose llenar un documento por cada docente que forme parte de la postulación.

Todos los campos del formulario deben ser completados, si no se tiene nada que consignar en uno, debe indicarse expresamente tal circunstancia. Es responsabilidad de las personas postulantes la veracidad de la información consignada en ellos.

La Academia Judicial se reserva el derecho de solicitar la información de respaldo de aquellos antecedentes que aparezcan consignados en el currículum vitae. Ante dicha solicitud, el oferente quedará obligado a la entrega de dicha información en el plazo que la Academia Judicial determine, bajo sanción de que la postulación se tenga por no presentada.

6. Precio

El valor que se pagará por el desarrollo del material docente es un valor único y total de \$1.800.000 (Un millón ochocientos mil pesos) brutos. El 50% del valor será pagado una vez validado el plan de trabajo. El 50% restante será pagado con la validación final del texto.

La suma anterior deberá ser repartida entre los integrantes del equipo en los términos en que ellos hayan pactado, no siendo responsabilidad de la Academia Judicial la determinación de la forma en que concurran a dicho pago.

En caso de que él o los/as docentes deban movilizarse para asistir a las reuniones que corresponda durante alguna de las etapas referidas, los costos asociados a ello serán de su cargo y no generarán derecho a reembolso ni viático por ningún concepto, sin perjuicio de que se preferirá que las reuniones se realicen por medios virtuales.

7. Evaluación de antecedentes y adjudicación

Las postulaciones serán evaluadas conforme la pauta incorporada a las bases técnicas.

La adjudicación le corresponde al Consejo Directivo de la Academia Judicial o al jurado que este designe. Tal resolución será comunicada en la página web de la Academia Judicial: www.academiajudicial.cl. Además será notificada al correo electrónico señalado en la postulación.

El Consejo Directivo o el jurado podrán declarar desierto el concurso convocado para uno o más materiales y cursos si ninguno de los o las postulantes satisface los requerimientos del llamado a concurso.

Las decisiones del Consejo o del jurado que éste designe, no serán susceptibles de reclamación, reconsideración o recurso alguno, salvo el de aclaración.

8. Modificaciones a las postulaciones

Una vez vencido el plazo para presentar las postulaciones, no se admitirán modificaciones a las mismas, salvo aquellas que sean consecuencia de aclaraciones o consultas de parte de la misma Academia Judicial.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, tanto de forma como en el fondo, tendrá como efecto la exclusión de la respectiva postulación.

9. Contratos

La Academia Judicial elaborará los contratos correspondientes, los que tendrán un formato digital y deberán ser firmados de esa misma manera por los/as adjudicatarios/as y por el Director de la Academia Judicial o quien lo subrogue, a través del sistema de firma electrónica que la institución disponga.

Los/as adjudicatarios/as deberán contar con alguna cuenta bancaria, sea corriente o a la vista, para procesar y efectuar los pagos que correspondan. No se hará pago alguno a estas entidades por ningún otro medio.

10. Supervisión

La Academia Judicial, a través de los/as profesionales que su Dirección designe, será la encargada de supervisar el desarrollo y ejecución de las tareas encomendadas, pudiendo objetar cualquier disposición del adjudicatario/a en cuanto estimare que no se atiende a los términos de la propuesta aprobada o que perjudica abiertamente los objetivos de la actividad.

La Academia Judicial, en cualquier momento, podrá solicitar informes respecto al estado de avance del trabajo encargado, asistir a las clases o actividades que se realicen durante su desarrollo y realizar registros audiovisuales de las mismas.

11. Cambios y modificaciones

La Academia podrá autorizar expresamente cambios menores durante las fases de diseño, desarrollo y ejecución de las tareas encomendadas, siempre que ello resulte

necesario, sea justificado y no afecte a los objetivos de la actividad o altere substancialmente los términos de la propuesta aprobada en cada caso, debiendo el/la adjudicatario/a para estos efectos, enviar solicitud vía correo electrónico al responsable de la Academia Judicial, la que responderá por ese mismo medio.

12.Sanciones

La Academia Judicial, por resolución de su Director, podrá poner término al contrato cuando constate su incumplimiento grave. En tal caso, el afectado deberá devolver las sumas que hubiese recibido, debidamente reajustadas.

Las personas o instituciones que hubieren incumplido contratos celebrados con la Academia Judicial, o que no firmaren oportunamente los correspondientes contratos generados en el contexto del proceso al que se postuló y adjudicó, quedarán inhabilitados para participar en concursos durante los tres años siguientes a aquél en que se produjo el incumplimiento.

Las decisiones del Director de la Academia de aplicar alguna de las sanciones aquí descritas, se efectuará por resolución notificada al efecto. En contra de esta resolución no procederá reclamación, reconsideración ni recurso alguno.

De las sanciones hechas efectivas a instituciones, equipos o docentes en particular la Academia Judicial guardará registro, y serán tenidas presente para futuras evaluaciones de ofertas dentro de próximas convocatorias a concursos públicos.

13.Propiedad intelectual

La propiedad intelectual de todos los productos de los trabajos encomendados (ya sea que tenga un formato material, digital y/o virtual), pertenecerá exclusivamente a la Academia Judicial, la que procederá a inscribir todo a su nombre en el Registro de Propiedad Intelectual. Lo anterior no obsta a que la Academia pueda autorizar a su autor/a para la utilización o reproducción, en el caso de los materiales docentes. La Academia Judicial podrá usar los productos para los fines que estime conveniente dentro de sus objetivos institucionales, incluida su utilización como texto base para la elaboración de videos, audios, presentaciones, textos guías o guiones instruccionales, a partir de los cuales se elaboren cápsulas informativas o cursos virtuales en cualquiera de sus modalidades.

Toda vez que la Academia Judicial haga uso de tal texto, obra o creación, para cualquier fin, reconocerá expresa y formalmente los créditos correspondientes al autor/a.

II. BASES TÉCNICAS

Descripción general del proceso que se concursa

Los pasos y fases que están previstas para el desarrollo del material docente y el curso en línea son las siguientes:

1. Desarrollo del material docente.
2. Edición digital del material docente validado.

La adjudicación del concurso abre el desarrollo de las etapas enumeradas, las cuales se ejecutarán en la medida que la Academia de su aprobación, comunicándolo explícitamente al equipo docente, manifestando la decisión de iniciar la etapa siguiente lo que dependerá fundamentalmente de que los productos elaborados se adecuen a los estándares definidos por la Academia. En caso de que la Academia decidiera no continuar con alguna de las etapas siguientes, se pondrá término al contrato sin más trámite, quedando sin efectos tanto la adjudicación como las prestaciones sucesivas de ambas partes.

Desarrollo de un material docente

El material docente tiene como finalidad el contar con un texto de tipo académico cuyo énfasis principal esté en el desempeño diario de las personas destinatarias específicas que éste tiene en el Poder Judicial, considerando los desafíos profesionales y laborales que enfrentan.

El desarrollo del material docente contempla las siguientes etapas:

1. Reunión de lanzamiento y plan de trabajo.
2. Validación del plan de trabajo.
3. Entrega y retroalimentación del primer borrador.
4. Entrega y retroalimentación de texto para validación final.
5. Corrección de estilo y edición digital del texto en línea.
6. Inscripción en el Registro de Propiedad Intelectual de la publicación digital.
7. Publicación digital del material docente.

El trabajo sobre el material docente se inicia con una reunión de trabajo que sostendrá la Academia Judicial con cada uno de los equipos docentes, la que tendrá como principales objetivos el conocimiento mutuo y fijar los parámetros para el trabajo y validación de la propuesta de trabajo que deberá ser presentada.

Posterior a la reunión de lanzamiento, el equipo docente deberá presentar a la Academia Judicial un plan de trabajo y estructura del texto, para su análisis y validación por parte de la institución contratante, con lo que comienza el trabajo independiente de las personas adjudicatarias.

En una primera entrega formal, el equipo docente deberá enviar un borrador con el estado de avance del texto. Dicho borrador será objeto de análisis interno por parte de la Academia Judicial, haciendo las retroalimentaciones que a la fecha se estimen convenientes.

Luego, en la fecha indicada en las presentes bases, los equipos docentes deberán hacer una segunda entrega formal, esta vez del texto para validación final de la Academia

Judicial la que, luego de sucesivas reuniones de trabajo, determina la necesidad de retroalimentación y trabajo adicional, o la validación del material docente. Además, si el equipo de la Academia Judicial lo estima pertinente, podrá convocar a una comisión de académicos/as y otras personas expertas, siendo esto informado al equipo docente. La comisión académica velará particularmente porque el texto refleje las distintas posturas dogmáticas y jurisprudenciales que existan a nivel nacional e internacional sobre el tema que se trate, además de la orientación preferente hacia el desempeño profesional de los/as destinatarios/as finales del trabajo.

Así entonces, el pronunciamiento positivo en orden a validar finalmente el texto provenga del equipo interno de la Academia o de la comisión de docentes de expertos/as, es condición necesaria para avanzar a las siguientes fases del proceso.

Cabe señalar que, una vez validado el material docente, éste pasará a un proceso de edición digital que incluye su corrección de estilo y diagramación, cuyo objeto es que el texto sea puesto a disposición de las personas destinatarias de los cursos en línea para los cuales se desarrolló, pero además para ser subido a la página web institucional en un repositorio generado al efecto.

El subproceso de edición digital del material docente se compone de lo siguiente:

- Reunión de lanzamiento con el equipo de edición digital que la Academia haya designado al efecto.
- La corrección de estilo, donde una persona de un equipo designado por la Academia Judicial corrige a nivel de estilo y ortotipografía todo el texto, de acuerdo al “Manual de instrucciones para los equipos docentes”, para ajustarlo al uso correcto del idioma, lo que termina con un texto corregido que, por lo general, tiene una serie de observaciones y comentarios.
- La revisión de los equipos docentes de las observaciones y comentarios que se hayan dejado en el manuscrito, teniendo siempre en vista el “Manual de instrucciones para los equipos docentes”.
- Resueltas todas las observaciones, la persona correctora de estilo consolida el texto y llega a una versión final que pasa a maquetación.
- En la maquetación, el equipo de diseño que la Academia Judicial designe hace la composición del documento de acuerdo al diseño de colección, teniendo como resultado un PDF prueba, el que pasa a una persona correctora de prueba, desde dónde podrían surgir eventualmente nuevas observaciones para los equipos docentes, teniendo como resultado un PDF corregido que vuelve al equipo de diseño el que ingresa las correcciones y llega a un PDF final.
- El PDF final es puesto en conocimiento de la Academia Judicial y los equipos docentes para su visto bueno y eventuales ajustes finales menores.
- Con el visto bueno final, se despacha el archivo a la Academia Judicial para su inscripción, uso, difusión y publicación.

Finalmente, atendida la preocupación institucional de la Academia Judicial por el respeto a los estándares académicos comúnmente aceptados y el respeto por la propiedad intelectual, tanto el borrador entregado como el texto para validación final son sometidos a la revisión del software “Quetext”, cuyo algoritmo permite detectar copias o plagios a través de una búsqueda profunda que incluye citas, páginas web, fuentes académicas, fuentes de noticias, libros en línea y otras fuentes similares. En caso de ser necesario, el resultado de dicho análisis es puesto en conocimiento de los equipos

docentes o de edición digital, para la adopción de las medidas de corrección correspondientes.

1. Materiales docentes cuyo desarrollo se concursa

El material docente tiene como finalidad ser una síntesis actualizada en formato académico, pero orientada a los desafíos concretos que el tema en cuestión implica para el trabajo judicial, por lo que la elección de los temas es el resultado del trabajo de detección de necesidades llevado a cabo por la Academia Judicial. Las finalidades buscadas con los textos son las siguientes:

- Cada material docente, en tanto síntesis actualizada de una o más materias específicas, requiere la combinación de fuentes académicas, legales, reglamentarias y judiciales, privilegiando la presentación del estado del arte y mostrando los diferentes puntos de vista existentes, las principales implicancias para el trabajo judicial, siendo la intención de que se trate de un recurso formativo que será puesto a disposición de la comunidad jurídica en general y judicial en particular a través de nuestras plataformas.
- Además, el material docente podrá ser utilizado por la Academia Judicial como base para la elaboración de videos, audios, presentaciones, cápsulas informativas, en forma separada.

Los materiales docentes que actualmente se concursan son los siguientes:

Nº 1	Derecho migratorio chileno
Destinatarios	Un material docente para Escalafón Primario (Ministras y ministros de Cortes de Apelaciones / Juezas y jueces).
Descripción	En los últimos años, Chile ha experimentado un crecimiento significativo en la migración, reflejando una tendencia a nivel mundial. Estas nuevas dinámicas migratorias han representado un desafío para la legislación nacional por cuanto han puesto en evidencia una urgente necesidad de modificar y actualizar el marco jurídico chileno para adecuarlo a esta realidad cambiante, lo que ha significado modificaciones significativas a la normativa vigente en Chile. El material docente deberá dar conocer dichos cambios a los miembros del Escalafón Primario del Poder Judicial de manera de que puedan dar respuesta a las distintas situaciones jurídicas de las personas migrantes en las materias que son de su competencia.
Aspectos relevantes (No constituye exclusividad ni prelación)	<ul style="list-style-type: none"> • Migración como fenómeno actual: su impacto social y jurídico. • Marco normativo nacional: Especial énfasis en: <ul style="list-style-type: none"> ○ Ley 21.325 y su reglamento: Principios fundamentales. Derechos de extranjeros. Forma de ingreso y egreso. Categorías migratorias: Permanencia transitoria, Residencia oficial, temporal y definitiva. Nacionalización. Rechazo y revocación de los permisos de residencia. Infracciones y sanciones migratorias. Procedimiento sancionatorios. Expulsión y reconducción: Procedimiento administrativo de expulsión. Recursos. ○ Ley 20.430 que establece disposiciones sobre protección de refugiados y las modificaciones de la ley 21.655 de 20 de febrero de 2024: Calidad de refugiado. Procedimiento de determinación de condición de refugiado. Principios fundamentales de la protección. Derechos y obligaciones de los refugiados. Procedimientos.

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Ley 20.507 que tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas. Normas del Código Penal chileno. ● Política nacional de migración y extranjería. ● Institucionalidad migratoria: Servicio nacional de migraciones. Consejo de Política migratoria. ● Aspectos penales relacionados con la migración ● Aspectos laborales de la migración ● NNA y mujer migrante: Protocolo para la protección de niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional. ● Acceso a la justicia de las personas migrantes: Protocolo de acceso a la justicia de personas migrantes y sujetas de protección internacional. ● Marco jurídico internacional. ● Jurisprudencia nacional: tribunales y Tribunal Constitucional.
--	---

Nº 2	Aspectos informáticos relevantes en el proceso civil y penal
Destinatarios	Un material docente para Escalafón Primario (Ministras y ministros de Cortes de Apelaciones / Juezas y jueces).
Descripción	El Poder Judicial chileno presenta una infraestructura tecnológica robusta y en continua evaluación. Por su parte, la pandemia del COVID 19 catalizó o aceleró un uso intensivo de medios electrónicos para la comparecencia remota. En ese sentido, el avance y desarrollo tecnológico rápidamente creciente, demanda conocimientos y destrezas relevantes para hacer frente a diversos desafíos que la tecnología presenta para el ejercicio de la jurisdicción tanto en materias penales como en la justicia civil en sentido amplio.
Aspectos relevantes (No constituye exclusividad ni prelación)	<ul style="list-style-type: none"> ● Conceptos básicos sobre informática y tecnologías de la información y las comunicaciones en el contexto del ejercicio de la jurisdicción. ● Marco normativo y práctica actual sobre comparecencia remota o por vía de medios electrónicos. Diferencias entre sede civil (en sentido amplio) y penal. ● Audiencias telemáticas y su compatibilidad con el debido proceso. Diferencias entre sede civil (en sentido amplio) y penal. ● Tramitación electrónica en sede penal. ● Incorporación de medios de prueba por vías electrónicas en etapas preliminares y en el juicio oral. Nuevas tendencias y potenciales para la mejor gestión de la práctica probatoria. ● Diligencias investigativas en sede penal realizadas por medios tecnológicos. ● Interceptaciones de comunicaciones, televigilancia, otros. Tendencias actuales a nivel comparado. ● Tecnología y gestión judicial. ● Firma electrónica, contratación electrónica, y otras gestiones extrajudiciales por medios tecnológicos que pueden incidir en sede civil. ● Valor probatorio de medios de prueba electrónicos. Diferencias entre sede civil y penal. ● Inteligencia Artificial y ejercicio de la jurisdicción. Tendencias a nivel comparado y diferencias entre el ámbito penal y civil.

Nº 3	Delitos económicos y su regulación en la Ley 21.595
Destinatarios	Un material docente para Escalafón Primario (Ministras y ministros de Cortes de

	Apelaciones / Juezas y jueces).
Descripción	La Ley N°21.595, conocida como la Ley de Delitos Económicos, publicada el 17 de agosto de 2023, constituye una de las reformas más relevantes en materia penal de los últimos años, que hace inevitable su estudio y análisis a fin de que la judicatura comprenda su compleja estructura y sus efectos, de manera de poder enfrentar adecuadamente los nuevos escenarios que dicha ley generará a través de todo el proceso penal. La relevancia y complejidad de la nueva normativa obedece a que, por un lado, tiene un cuerpo propio e independiente, destinado principalmente a la conceptualización y categorización de los delitos económicos, y las consecuencias que de ellos se derivan para la responsabilidad penal de personas naturales, así como una segunda parte, destinada a modificar otros cuerpos legales, ya sea el propio Código Penal (tanto para incorporar las consecuencias adicionales a los delitos como para actualizar la legislación penal económica), u otras leyes especiales, como por ejemplo la propia Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas, o bien leyes especiales que contemplan sus propios tipos penales y que mediante esta ley se modificaron. Por lo anterior, el abordaje de estas materias debe realizarse desde una perspectiva práctica que priorice los elementos centrales que la ley plantea para la función jurisdiccional.
Aspectos relevantes (No constituye exclusividad ni prelación)	<ul style="list-style-type: none"> • La delincuencia económica empresarial. Rasgos distintivos para un tratamiento penal especializado. • Fundamentos de la Ley N°21.595. • La categorización de los delitos económicos en la Ley N°21.595. • El sistema de individualización de la pena privativa de libertad para un delito económico. • El nuevo sistema de días multas y nuevas consecuencias adicionales a la pena (inhabilitaciones y comiso de ganancias). • La regulación de la cooperación eficaz. • Nuevos delitos económicos (delitos medioambientales, violación de secretos comerciales, abuso de posición mayoritaria, abusos en materia laboral) • Principales modificaciones en materia penal sustantiva (estafa, delitos concursales, uso de información privilegiada). • Principales modificaciones al sistema de responsabilidad penal de personas jurídicas. • Aplicación temporal de la Ley N°21.595.

N° 4	Abuso y explotación sexual infantil
Destinatarios	Un material docente para Escalafón Primario (Ministras y ministros de Cortes de Apelaciones / Juezas y jueces).
Descripción	La violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes constituye una de las mayores problemáticas a las que se enfrentan los Estados en su afán de establecer un sistema que sea que reconozca y garantice sus derechos. Si bien en el último tiempo el marco normativo se ha ido consolidando hacia una prohibición general de la violencia, con un tratamiento específico del abuso y la explotación sexual infantil (como es el caso de lo dispuesto por la Ley N° 21.430), así como a la tipificación de nuevos delitos (como por ejemplo la Ley N° 21.522, relativa a la explotación sexual comercial y la producción de material pornográfico), lo cierto es que se sigue observando un preocupante escenario donde estas formas de violencia afectan preocupantemente a la niñez., transformándose en imprescindible contar con recursos y materiales que permitan a las instituciones como el Poder Judicial, que detentan un mandato vinculado a la protección de la niñez, adoptar medidas que sean pertinentes y acordes a las necesidades y situaciones particulares, de manera

	de otorgar un cuidado consistente con los estándares nacionales e internacionales que rigen la materia.
Aspectos relevantes (No constituye exclusividad ni prelación)	<ul style="list-style-type: none"> • Particularidades de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes (características, formas de violencia). • Estándares internacionales en materia de violencia sexual (Sistema Universal y Regional) • Los delitos sexuales contra menores de edad en el Código Penal • La Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral a la Niñez y Adolescencia: impacto en materia de violencia sexual • La Ley N° 21.522 y su alcance en materia de explotación sexual comercial contra niños, niñas y adolescentes. • El rol de las instituciones del Estado: mandato del sistema de protección integral, en particular, del sistema de justicia. • Desafíos del Estado frente al fenómeno de la explotación sexual comercial. • Violencia sexual en el entorno digital (explotación sexual online, grooming, sexting, sextorsion, etc.) • Alcances del 4° Marco contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. • Desafíos de la Política Nacional de Niñez y Adolescencia 2025-2035 en materia de violencia sexual.

1.1 Sobre los contenidos y desarrollo del material docente

En cada uno de los materiales docentes que son objeto de este concurso, se ha señalado una propuesta de aspectos relevantes que deben ser abordados necesariamente en los materiales docentes, no siendo en ningún caso una enumeración taxativa ni que pretenda establecer algún grado de prioridad respecto de los temas.

En todo caso, el equipo docente en su plan de trabajo podrá proponer adiciones, modificaciones y/o supresiones a los aspectos relevantes, debiendo justificar debidamente dicha sugerencia, lo que será ponderado para efectos de la evaluación específica de su plan de trabajo.

Además, y en todo caso, el material docente debe tener presente los destinatarios específicos a los que está dirigido y el problema o requerimiento que, respectivamente, se pretenda resolver o satisfacer.

1.2 Objetivo que se persigue con los materiales

El objetivo de estos materiales es que sus destinatarios se enfrenten con un texto de estudio, de nivel académico, pero cuyo énfasis principal esté puesto en el desempeño diario de los/as funcionarios/as judiciales destinatarios/as, y en los desafíos profesionales y laborales que enfrentan.

1.3 Fuentes de información que se deben consultar en su elaboración

- a. Todo texto normativo, nacional e internacional, que diga relación con el tema que se desarrolle.
- b. Las actas e instructivos, que se estimen pertinentes al tema que se desarrolle, emanados de la Corte Suprema, Cortes de Apelaciones y Corporación Administrativa del Poder Judicial.

- c. Estudios y textos académicos que den cuenta el contenido a desarrollar en el material docente.
- d. Jurisprudencia nacional y extranjera cuya antigüedad no sea mayor a los 5 años.
- e. Protocolos, Políticas y estrategias del Poder Judicial que puedan estar asociadas al tema que se trate.
- f. Revisión de los materiales docentes y cursos en línea previamente diseñados y desarrollados por la Academia Judicial.

1.4 Consideración obligatoria en el material docente de una perspectiva de género, igualdad y no discriminación

El año 2019 el Consejo Directivo de la Academia Judicial aprobó el “**Plan en materia de igualdad y no discriminación por razón de género**” reconociendo la necesidad de una alineación estratégica con la “**Política de Igualdad de Género y No Discriminación**” del Poder Judicial y con los objetivos de:

- Transversalizar la perspectiva de igualdad de género y no discriminación en todas las actividades de capacitación que diseñe, defina y ejecute la AJ.
- Incorporar las nociones de igualdad de género y o discriminación en los procesos internos de la AJ.

En este contexto se solicita:

- a) Propiciar incluir las informaciones, estadísticas, autores/autoras y contenidos necesarios para incorporar la perspectiva de igualdad de género y no discriminación en el tratamiento del tema trabajado.
- b) Propiciar incluir ejemplos concretos, casos o sentencias donde se identifique la perspectiva de género y se ejemplifique en contextos judiciales específicos.
- c) Propiciar paridad de género en el uso de referencias e insumos bibliográficos.
- d) Utilizar un lenguaje acorde al enfoque de Derechos Humanos y la perspectiva de género, preferentemente neutro, no estereotipado y no sexista.

1.5 Exigencias formales de los materiales docentes

- a) El trabajo debe ajustarse a lo señalado en el “Manual de instrucciones para los equipos docentes” que se acompaña como anexo de estas Bases.
- b) Además, los materiales docentes deben ajustarse al manual de “Orientaciones prácticas para el uso del lenguaje inclusivo en la Academia Judicial”, que también se acompaña como anexo de estas bases.
- c) En la edición digital se tendrán siempre presente el contenido de los dos documentos señalados en las letras anteriores, ajustando a los mismos los textos entregados por los equipos docentes.
- d) Los materiales docentes deberán tener una extensión que oscile entre los 172.200 a 344.400 caracteres con espacios, en hojas tamaño carta, escritas por un solo

lado (entre 100 a 200 hojas aproximadamente).

- e) Los anexos que eventualmente contenga el material docente desarrollado no serán considerados para efectos del cálculo final del total de páginas del trabajo.
- f) Como recursos complementarios a la lectura principal, pueden incluirse documentos, videos, infografías, sitios web, etc. Estos recursos deben haber sido producidos durante los últimos 3 años e indicarse si son de acceso libre (deben privilegiarse estos).
- g) Se hace presente que el proceso de diagramación y edición final del material docente en su versión digital será de cargo de la Academia Judicial y lo encargará a él o los profesionales que la institución estime como idóneos para dicha labor.

2. Contenidos de las postulaciones y obligaciones de los/as docentes

Las postulaciones deberán acompañarse según el formato obligatorio de currículum que queda a disposición como anexo

3. Adjudicación y plan de trabajo

La adjudicación de la elaboración de los materiales docentes implicara la aprobación del plan de trabajo, sin perjuicio de las modificaciones que puedan ser solicitadas por la Academia Judicial, las que deberán ser efectuadas en un plazo que no supere los 7 días corridos desde la reunión de lanzamiento del trabajo.

4. Plazo de ejecución

El total del plazo de ejecución para los materiales docentes es de 140 días corridos, dentro de los cuales se comenzará con las reuniones de lanzamiento con los equipos docentes adjudicatarios.

A los 20 días máximo de iniciada la ejecución, se deberá contar con un plan de trabajo presentado y aprobado por la Academia Judicial.

Posterior a ello, a los 65 días de iniciado el plazo, debe presentarse un borrador que demuestre el estado de avance de los trabajos para, finalmente, terminado el total del plazo contemplado, entregar el texto para su validación final.

Con posterioridad a lo referido, comenzará la edición digital del texto validado, paralelamente al proceso de diseño instruccional. Para los dos procesos, en el orden que se comunicará y que se adopta en atención a la fecha de ejecución de los cursos en línea, se tiene contemplado un tiempo máximo de 150 días.

Tiempos estimados en cada una de las etapas	
Desarrollo de material docente	<p>140 días en total.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se realizarán reuniones de lanzamiento con los equipos docentes adjudicatarios la semana del 3 a 7 de junio de 2024. • El plazo para la ejecución de los trabajos comienza

	<p>el día lunes 3 de junio de 2024.</p> <ul style="list-style-type: none"> Al día 17 de junio de 2024 como máximo, se debe contar con un plan de trabajo y/o índice presentado y validado por la Academia Judicial. A los 65 días se presenta borrador con el estado de avance: 7 de agosto de 2024. A los 140 días el texto para validación final: 21 de octubre de 2024.
Validación (eventual) del material docente por comisión académica	45 días.
Edición digital	150 días.

Etapa	JUN	JUL	SEPT	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR
Diseño y desarrollo de material docente	█	█	█	█	█	█			
Validación (eventual) por comisión académica					█	█	█		
Edición digital							█	█	█

5. Criterios de evaluación de las postulaciones

PAUTA DE EVALUACIÓN DOCENTE				
Criterios	Óptima	Recomendable	No recomendable	Puntajes extras
Grados académicos, postítulos y diplomados, trabajos académicos y publicaciones (se excluye todo lo relacionado con docencia universitaria, evaluado en el criterio siguiente)	Doctor / Magister (10 puntos)	Postítulos y/o diplomados en la disciplina o temática del material docente y curso en línea, impartidos por universidades, que tengan una duración mínima de 70 horas presenciales. (3 puntos)	No indica (0 puntos)	Trabajos académicos y/o publicaciones en la disciplina o temática general del material docente y curso en línea (2 puntos en cada una de las categorías)
Experiencia académica y/o profesional: Docente de pre o postgrado en universidad acreditada (a cargo de una cátedra); o Experiencia profesional en el Poder Judicial, o Experiencia profesional en la disciplina o temática general del material docente y curso en línea	8 años o más (10 puntos)	Entre 3 y menos de 8 años (5 puntos)	Menos de 3 años (0 puntos)	3 años o más de experiencia docente en la disciplina o temática general del curso. Postulantes que certifican competencias docentes tales como capacitación de capacitadores de la Academia Judicial, doctorados, magísteres, postítulos o diplomados en docencia universitaria o en metodologías

(se considera la que otorga el puntaje más alto)				<p>activas de aprendizaje.</p> <p>En postulaciones a cursos en línea: tutor/a virtual en curso en línea de la Academia Judicial, con evaluación docente el 15% superior en los últimos 2 años.</p> <p>(2 puntos en cada categoría)</p>
Promedio en las evaluaciones de reacción en cursos de la Academia Judicial en los últimos 5 años en el Programa de Perfeccionamiento	15% superior (10 puntos)	Entre el 16% y 30 (5 puntos)	Sin experiencia o evaluación ubicada inferior al 30% (0 puntos)	5 % superior (2 puntos)